



Colegio de Terapeutas de Costa Rica

Reglamento de la Fisioterapia Dermatofuncional

Considerando

Que los Terapeutas Físicos o Fisioterapeutas proporcionan servicios que desarrollan, mantienen y restauran el máximo movimiento y la capacidad funcional de las personas y realizan sus intervenciones en cualquier etapa de la vida, cuando el movimiento y la función están amenazados por el envejecimiento, lesiones, enfermedades, trastornos, condiciones o factores ambientales e inesteticismos, ayudando a maximizar la calidad de vida de los pacientes y contemplando la integridad física, psicológica, emocional y social de estos.

Que la Fisioterapia Dermatofuncional, por su parte, aborda las disfunciones físicas, estéticas o funciones derivadas de patologías, procedimientos quirúrgicos y secuelas que afecten directa o indirectamente el sistema tegumentario.

Que mediante la Fisioterapia Dermatofuncional, es posible emplear los métodos propios de la Fisioterapia, tales como el uso de agentes electro físicos, técnicas manuales, entre otras, para actuar en las sub áreas de disfunciones dermatológicas, disfunciones vasculares, de cicatrización, disfunciones estéticas, pre y post operatorios de cirugías plásticas reparadoras y estéticas, vasculares, entre otras.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley nro. 8989 de creación del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, este tiene como objetivo la vigilancia del correcto ejercicio profesional, la verificación de la adecuada preparación y desarrollo profesional de sus miembros, así como la contribución con el avance científico de las carreras que alberga.

Que de conformidad con el artículo 67 del Reglamento a la Ley nro. 8989, corresponde a la Junta Directiva dictar instructivos, directrices, circulares y demás clases de actos administrativos necesarios para una adecuada observancia de la Ley y de dicho Reglamento.

Que en la actualidad existe variedad de ofertas académicas en el área de la Fisioterapia Dermatofuncional, tanto a nivel nacional como internacional, incorporando cada día más profesionales que se desempeñan en esta área.



Por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario y oportuno dictar la presente Reglamentación de la Fisioterapia Dermatofuncional.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Propósito. El propósito del presente reglamento es establecer los lineamientos básicos para comprobar la idoneidad y adecuada preparación para realizar Fisioterapia Dermatofuncional, por parte de los agremiados al Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Artículo 2. Conceptos. Para efectos de la aplicación e interpretación del presente reglamento, se entenderán los conceptos de la siguiente manera:

- a. **Colegio de Terapeutas de Costa Rica:** En adelante "el Colegio". Ente público no estatal con capacidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios que ejerce la potestad disciplinaria sobre sus agremiados de conformidad con la Ley nro. 8989 y su Reglamento respectivo.
- b. **Colegiado:** Para efectos de este reglamento, es el profesional en Terapia Física o Fisioterapia, que se encuentre debidamente incorporado a este Colegio.
- c. **Terapeuta Físico o Fisioterapeuta:** Profesional en el área, que se encuentra debida acreditado como tal e incorporado al Colegio de Terapeutas de Costa Rica.
- d. **Fisioterapia Dermatofuncional:** Área de trabajo del Terapeuta Físico o Fisioterapeuta, en la que el profesional realiza sus funciones sobre las alteraciones superficiales, directas o indirectas de la piel o tegumentos, que afecten los tejidos y, por tanto, la funcionalidad de estos.
- e. **Cirugía bariátrica:** Se refiere al conjunto de intervenciones quirúrgicas diseñadas para producir pérdidas de peso.
- f. **Angiología:** Rama de la salud que se encarga de estudiar las enfermedades vasculares, es decir, las enfermedades que afectan a las venas, las arterias y a los vasos linfáticos.
- g. **Linfología:** Es la disciplina que se ocupa del estudio y tratamiento de los tejidos linfáticos, sea ganglios, vasos linfáticos y linfa (su líquido circulante).
- h. **Usuario o paciente:** Es la persona que acude a los servicios de Fisioterapia Dermatofuncional.



- i. **Sistema Tegumentario:** Es el sistema que está conformado por la piel, el cabello, las uñas y el tejido subcutáneo. Recubre la totalidad del cuerpo humano y garantiza acciones vitales y el movimiento corporal.
- j. **Evaluación Dermatofuncional:** Conjunto de evaluaciones específicas del tejido tegumentario que tienen como objetivo establecer el plan de intervención del profesional en Terapia Física o Fisioterapia.
- k. **Agentes electrofísicos:** Es el uso de energías electro físicas y biofísicas con fines de evaluación, tratamiento y prevención de discapacidad, limitaciones de actividad y restricciones funcionales. Dentro de los agentes físicos en dermatofuncional, se encuentran: electrolifting, electro lipólisis, electrolisis percutánea, electro regeneración (intradermoabrasión, entre otros), ultraterapia (ultrasonidos microfocalizados), agentes crio terapéuticos (criolipólisis), fuentes de luz y láser dermatofuncional (terapia fotodinámica, terapia lumínica para discromias, onicomiosis, lesiones vasculares periféricas y fotodepilación, entre otros), agentes termo terapéuticos mecánicos (microdermoabrasión, electroporación, endermología, carboxiterapia no quirúrgica, entre otros), agentes electroterapéuticos, hidroterapéuticos, sonoterapéuticos, mecanoterapéuticos, motora quinesioterapéutica y protésica y el uso de prótesis y órtesis. Adicionalmente, la Fisioterapia Dermatofuncional, utiliza la cosmetología y la acupuntura como recursos terapéuticos. Cuando se utilicen técnicas de Fisioterapia Invasiva o alguna otra técnica para cuyo ejercicio el Colegio de Terapeutas de Costa Rica haya emitido reglamentación específica, el profesional deberá atender a lo establecido por este colegio profesional en dicha normativa.
- l. **Drenaje Manual Linfático:** Técnica manual que utiliza maniobras muy suaves para estimular la circulación linfática.
- m. **Drenaje Mecánico Linfático:** Técnica de masaje con equipo no invasivo que produce presión negativa pulsante para el enrollamiento y desenrollamiento continuo del pliegue cutáneo mediante ondas de plegamiento del tejido que traccionan la piel y estimulan la circulación sanguínea y linfática. El drenaje mecánico linfático, reestructura el tejido conjuntivo y facilita la eliminación de toxinas y líquido.
- n. **Cirugía plástica:** Rama especializada de la cirugía dedicada a la reparación de las deformidades y la corrección de los defectos funcionales.



- o. Patologías estéticas:** Conjunto de síndromes o trastornos que afectan el sistema tegumentario facial y corporal, entre ellas se encuentra la paniculopatía edemato-fibrosa-esclerótica, grasa localizada: lipodistrofia, obesidad, cicatrices de primera y segunda intención, estrías, acné y sus grados, foto- envejecimiento, úlceras, edemas linfáticos, entre otras.

Artículo 3. Áreas de desempeño. El profesional en Terapia Física o Fisioterapia que cumpla con los requisitos formales y académicos establecidos en el presente reglamento para cada caso puede desempeñarse en las siguientes áreas:

- a. Pre y Post Operatorio de Cirugía Plástica:** Trabajo en el tratamiento de cicatrices y complicaciones asociadas al proceso post operatorio (dehiscencia, equimosis, edema, seroma, entre otras). Asimismo, el profesional en Terapia Física puede realizar ejercicios progresivos para recuperar funcionalidad, elongación y tratamientos para evitar el desarrollo de fibrosis cicatricial.
- b. Pre y Post Operatorio de Cirugía Bariátrica:** Los profesionales en Fisioterapia pueden trabajar en pacientes de cirugía bariátrica, tanto en el tratamiento de cicatrices, así como en pacientes que se someten a cirugía laparoscópica. La prescripción del ejercicio aeróbico y diversos cuidados post operatorios en estos casos, son de dominio de profesionales en Fisioterapia Dermatofuncional.
- c. Angiología y Linfología:** En esta área, los Fisioterapeutas realizan manejo avanzado de linfedema y diversos problemas vasculares. Además, colaboran en la recuperación de la funcionalidad y favorecen el drenaje y reabsorción de edemas. Se emplean diversas técnicas de terapia linfática manual y mecánica, drenaje, aplicación de medios elásticos y compresivos, kinesiotaping para drenaje y la prescripción de actividad física específica para pacientes con linfedema.
- d. Dermatología:** Los Fisioterapeutas con formación en Dermatofuncional, participan en el área dermatológica, mediante la utilización de diversos agentes electro físicos, en tratamientos de patologías de la piel, tales como vitiligo, psoriasis, esclerodermia, entre otros.
- e. Cosmetología dermatofuncional:** Los Fisioterapeutas en Dermatofuncional, cuentan con capacitación en química cosmética, lo que les da la posibilidad de brindar servicios propios de la cosmetología, destinados al embellecimiento, modificación del aspecto físico o conservación de las condiciones físico-químicas normales de la piel y sus



anexos o a atenuar sus imperfecciones, mediante recursos higiénicos y empleo de productos cosméticos de venta libre. Entendiendo las diversas opciones de cosméticos funcionales en el control de arrugas dinámicas y la prevención de arrugas estáticas, la Fisioterapia Dermatofuncional puede contar con herramientas importantes dentro de su rol clínico en este tipo de tratamientos. La aplicación de estos cosméticos debe seguir un calificado análisis de composición de activos, así como de la mímica facial y la evaluación de la necesidad de cada grupo muscular (inhibición o estímulo), buscando generar un protocolo individualizado para cada paciente.

- f. **Terapias de rejuvenecimiento (estética) y antienvjecimiento:** El envejecimiento causa una pérdida del tono natural de la piel y miofascial, generando flacidez cutánea. Los músculos se insertan y dan movimiento a la piel, por ejemplo modificando las expresiones faciales. La mayoría de los músculos se fijan al hueso o la fascia, produciendo sus efectos por tracción de la piel (Moore, Danlley, 2004). El conocimiento de la biomecánica facial-corporal y de la acción muscular, agonistas, antagonistas y sinergistas, hacen que la aplicación de este tipo de terapias tenga un rol diferenciador en el conocimiento de los Fisioterapeutas dedicados al área Dermatofuncional, pues son los únicos profesionales con amplios conocimientos en este tema. Así, se asocia la funcionalidad muscular al envejecimiento y se busca la salud y la estética como consecuencias de este proceso.
- g. **Endocrinología:** Los profesionales en Fisioterapia Dermatofuncional, participan en esta área como parte de un equipo multidisciplinario, principalmente en la prescripción de ejercicio adecuado a cada etapa clínica y tratamiento en los compromisos funcionales que conlleva cada enfermedad.
- h. **Quemados, úlceras y cicatrices, entre otros:** En esta área, la función de la Fisioterapia Dermatofuncional, se da tanto en la etapa aguda como en secuela y pretende mejorar la funcionalidad de los pacientes y tratar cicatrices, retracciones y complicaciones asociadas.
- i. **Cirugía Reconstructiva y Medicina general:** Los actos quirúrgicos, presentan ruptura de tejidos celulares y alteración de la funcionalidad, ambos generan limitaciones motoras y dolor que de no ser tratado puede generar otras complicaciones asociadas. El Fisioterapeuta en dermatofuncional, esta direccionado a realizar una evaluación no



solo funcional y biomecánica del paciente, sino también dermatofuncional, generando beneficios adicionales para el paciente.

- j. Otras actividades profesionales relacionadas con la dermato-estética:** Los profesionales en Fisioterapia Dermatofuncional cuentan con las capacidades suficientes para trabajar cualquier tipo de alteración superficial de la piel y tegumentos, ya sea directa o indirecta, que afecte los tejidos y altere, como consecuencia de esta, su funcionalidad.

Capítulo II. De la aplicación de la Fisioterapia Dermatofuncional.

Artículo 4. Requisitos generales para la aplicación de la Fisioterapia Dermatofuncional. Son requisitos generales para la aplicación de la Fisioterapia Dermatofuncional, los siguientes:

- a.** La aplicación de Fisioterapia Dermatofuncional, debe ser realizada por un Terapeuta Físico o Fisioterapeuta que cumpla con los siguientes requerimientos curriculares o académicos:
- i.** Poseer grado académico de Licenciatura o superior en Terapia Física o Fisioterapia.
 - ii.** Estar debidamente incorporado al Colegio y al día con sus obligaciones profesionales ante el Colegio de Terapeutas de Costa Rica.
 - iii.** Contar con capacitación en Fisioterapia Dermatofuncional, mediante posgrados universitarios debidamente reconocidos por las autoridades correspondientes, especializaciones o cursos de educación continua avalados por el Colegio, cuando los mismos hayan sido realizados en Costa Rica. En caso de contar con cursos realizados en el extranjero, los certificados de capacitación deberán encontrarse debidamente apostillados por la autoridad competente en el país de origen. Asimismo, para los títulos de posgrados en Fisioterapia Dermatofuncional extranjeros, se deberá realizar el procedimiento de reconocimiento ante la autoridad nacional competente, sea el Consejo Nacional de Rectores. En ambos casos de capacitación en el extranjero, deberá acreditarse ante la instancia correspondiente del Colegio, los contenidos y horas de capacitación.
 - iv.** Contar con la certificación emitida por el Colegio, para aplicar la Fisioterapia Dermatofuncional.



- v. Conocer las limitaciones y contraindicaciones de las técnicas de Fisioterapia Dermatofuncional que desea aplicar, así como estar en capacidad de elegir otras alternativas de tratamiento.
- vi. Conocer sobre el proceso de asepsia de las técnicas de Fisioterapia Dermatofuncional que desea aplicar y las regulaciones nacionales respecto a la eliminación de desechos biológicos.
- b. El Terapeuta Físico o Fisioterapeuta debe llevar un expediente completo y mantener registros detallados de cada paciente, en el cual deben constar los progresos, las diversas reacciones producidas por la aplicación de la Fisioterapia Dermatofuncional y los cuidados inmediatos post intervención.
- c. El Terapeuta Físico o Fisioterapeuta debe contar con un consentimiento informado de cada paciente para el uso exclusivo de la Fisioterapia Dermatofuncional.

Artículo 5. Competencias del Terapeuta Físico o Fisioterapeuta para la aplicación de la Fisioterapia Dermatofuncional. Todo profesional en Terapia Física o Fisioterapia que desee ejercer la Fisioterapia Dermatofuncional, debe poseer capacitación de conformidad con lo estipulado en el artículo anterior y en cumplimiento de lo siguiente:

- a. Haber realizado cursos de educación continua de Fisioterapia Dermatofuncional o cursado posgrado en Fisioterapia Dermatofuncional. En los casos en que se trate de cursos realizados en el extranjero, los mismos deberán encontrarse apostillados en el país de origen y reconocidos por el Consejo Nacional de Rectores, según corresponda.
- b. Valorar, evaluar y determinar la necesidad de intervención, educar a los pacientes, establecer metas y gestionar correctamente los desechos.
- c. Identificar y seleccionar los diferentes procedimientos de valoración clínica e instrumental, de conformidad con los padecimientos del paciente.

Artículo 6. Requisitos o condiciones del paciente para la aplicación de la Fisioterapia Dermatofuncional. De previo a que el profesional en Terapia Física o Fisioterapeuta lleve a cabo la intervención o aplicación de la Fisioterapia Dermatofuncional, el paciente debe conocer los procedimientos, sus posibles consecuencias y contraindicaciones, así como manifestar su consentimiento informado por escrito.



El profesional en Terapia Física o Fisioterapia debe tomar en consideración al momento de elegir la técnica o método de intervención, las contraindicaciones existentes para la aplicación de las técnicas de Fisioterapia Dermatofuncional.

Artículo 7. Requisitos específicos para la aplicación de Fisioterapia Dermatofuncional. Además de los requerimientos generales que estipula este reglamento, el Terapeuta Físico o Fisioterapeuta, debe contar con certificaciones de cursos avalados por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica, posgrado cursado ante una universidad costarricense o debidamente apostillado y reconocido por el Consejo Nacional de Rectores y que contenga las siguientes especificaciones:

- a. Formación completa en Fisioterapia Dermatofuncional: Con una duración de no menos de ciento sesenta (160) horas dentro de las cuales se contemplan al menos las siguientes áreas o temas: Anatomía y fisiopatología del sistema tegumentario, anatomía palpatoria, Rehabilitación posquirúrgica de cirugías plásticas y operatorias en general, agentes electro físicos en dermatofuncional, cosmetología aplicada a la Fisioterapia dermatofuncional, terapias de antienvjecimiento y estética, técnicas manuales aplicadas en la estética y patologías estéticas. El mismo, puede ser el resultado de la suma de varios programas formativos tales como cursos de especialización, cursos libres, o por módulos, entre otras. Los contenidos mínimos en cada área se establecen a continuación:

Anatomía y fisiología del sistema tegumentario	<ul style="list-style-type: none">- Conocer los conceptos sobre la anatomía, histología, fisiología y función de la piel y sus anexos.- Conocer los conceptos básicos sobre la anatomía, histología, fisiología y función de la piel y sus anexos.
Rehabilitación posquirúrgica de cirugías plásticas	<ul style="list-style-type: none">- Conocer y aplicar las técnicas de rehabilitación fisioterapéutica posquirúrgica de cirugía plástica.- Buscar los cambios fisiológicos en los tejidos que benefician al usuario.



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer las contraindicaciones de las técnicas fisioterapéuticas a aplicar, tales como dermopigmentación oncológica.
<p>Cosmetología funcional aplicada a la fisio terapia dermatofuncional</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer las funciones de la Cosmetología funcional en sus aspectos conservador, decorador y correctivo. - Conocer la estructura y funciones de la superficie cutánea, en cuanto a la permeabilidad y penetración de cosméticos aplicados a ella - Conocer las bases bioquímicas de la piel. - Dominar las características fundamentales de los productos cosméticos en cuanto a su clasificación, indicaciones de uso y técnicas de aplicación. - Información cultural básica sobre alteraciones de la queratinización de las glándulas sebáceas y de las glándulas sudoríparas, así como alteraciones de naturaleza vascular. - Conocer el concepto de asepsia y antisepsia, tanto del individuo como del material que utiliza. - Conocer conceptos de cosmetología aplicación y utilización de los cosméticos utilizados en dermatofuncional con medios electro físicos. - Dominar los aspectos relevantes de anatomía e histología cutánea para Fisioterapia. - Conocer sobre foto protección solar y cáncer de piel. - Dominar los tratamientos existentes para imperfecciones cutáneas: intradermoabrasion, dermoabrasión con puntas de diamante e hidrodermoabrasión.



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

	<ul style="list-style-type: none"> - Dominar las alternativas en la penetración de activos (criointoforesis, electroporación, mesoterapia virtual, micropigmentacion oncológica complejo areola-pezón, cicatrices, alopecias, capilar, vitíligos, entre otros). Transporte transdérmico de cosméticos. - Cosmética aplicada (facial y corporal). -Reafirmación, celulitis, adiposidad, flacidez cutánea. Neurocosméticos, cosméticos funcionales.
<p>Rehabilitación dermatofuncional en el proceso de envejecimiento y estética</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Conocer la terapia dermatofuncional ultra preventiva que busca aquellos factores que puedan estar interrumpiendo el equilibrio del organismo por envejecimiento corporal y facial, así como sus fascias y aponeurosis. -Sistematizar las causas u orígenes del envejecimiento aplicado a la piel para poder realizar una intervención profesional consciente y coherente en la prevención y el tratamiento del problema. -Conocer los mecanismos para interferir en el envejecimiento humano y de los telomeros (terapias anti-envejecimiento, como la terapia fotodinámica, leds, oxigenoterapia, dermoabrasión, entre otros) según las causas principales del envejecimiento cutáneo y corporal: radicales libres, inflamación, glicación, senescencia celular, inactividad física, daño Solar, entre otros.
<p>Agentes electro físicos en dermatofuncional</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer el funcionamiento de los agentes electro físico en dermatofuncional y estética. -Aplicar metódicamente la tecnología dermatofuncional como lo son terapias de laser lumínicas para el tejido tegumentario, ultraterapia,



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

		<p>electroporación, carboxiterapia no quirúrgica, microdermoabrasión, y otras técnicas complementarias de terapia invasiva como lo son los agentes electrofísicos percutáneos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocer y generar los efectos fisiológicos deseados. - Conocer la contraindicaciones absolutas y relativas de los agentes electrofisiológicos en fisioterapia dermatofuncional. - Analizar los beneficios en pro del usuario o cliente. - Evaluar resultados.
Técnicas manuales aplicadas en la estética		<ul style="list-style-type: none"> - Conocer las técnicas manuales más utilizadas en Fisioterapia dermatofuncional: Drenaje Manual Linfático, maniobra de Vodder, Godoy técnicas miofasciales, liberación de cicatriz, técnicas estimuladoras y relajantes. - Aplicar correctamente las técnicas manuales en Fisioterapia Dermatofuncional. - Conocer las indicaciones y contraindicaciones relativas y absolutas.
Patologías dermatofuncional	en	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer las diferentes patologías estéticas faciales y estéticas corporales. Así como el abordaje en inestetismos.
Anatomía Palpatoria		<ul style="list-style-type: none"> - Conocer el sistema osteo-artro-mio-kinestesico.

- b. Cuando se trate de posgrados internacionales, de conformidad con lo establecido en la presente reglamentación, el título deberá estar debidamente apostillado y reconocido



por la autoridad correspondiente, sea el Consejo Nacional de Rectores. En caso de tratarse de títulos propios, se tomará como curso largo de educación continua.

- c. Dentro de la formación, se deben contemplar todos los aspectos del acto terapéutico, sea que debe abordar lo correspondiente a la examinación, evaluación, diagnóstico, pronóstico, intervención y resultados en relación con la Fisioterapia Dermatofuncional.

Artículo 8. Cursos complementarios. Se consideran complementarias a las técnicas de Fisioterapia Dermatofuncional, las técnicas de Ecografía guiada y las técnicas de Fisioterapia Invasiva. Para la aplicación de dichas técnicas en el área de Dermatofuncional, el profesional en Terapia Física o Fisioterapia deberá atenerse, además de lo establecido en el presente reglamento, a lo señalado por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica en las reglamentaciones específicas de cada técnica, en virtud de las responsabilidades específicas que se derivan de ellas.

Capítulo III. De las condiciones para la aplicación de la Fisioterapia Dermatofuncional

Artículo 9. Contraindicaciones para la aplicación de Fisioterapia Dermatofuncional. De conformidad con la evidencia científica, en ciertos casos no es posible o recomendable aplicar algunas de las técnicas de la Fisioterapia Dermatofuncional, tomando en cuenta las condiciones particulares del paciente o usuario. En dichos casos, el profesional en Terapia Física o Fisioterapia deberá tomar las precauciones especiales correspondientes y asegurarse de que el paciente cuenta con la información suficiente respecto del procedimiento a realizar y sus riesgos.

Las organizaciones o grupos de formación avaladas por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica serán los encargados de elaborar y aportar un informe de las contraindicaciones absolutas y relativas de las técnicas en las que capacitan, así como velar por sus actualizaciones, basadas en artículos científicos o bibliografía con no más de cinco (5) años de publicadas, tanto al Colegio de Terapeutas de Costa Rica como a los participantes en cada proceso de formación.

Artículo 10. Información y educación sanitaria. El paciente tiene el derecho de ser informado sobre todo el procedimiento a llevarse a cabo durante la atención en Fisioterapia Dermatofuncional, así como de las características de su disfunción, síntoma o lesión



funcional, opciones terapéuticas, beneficios e inconvenientes, estar de acuerdo con el tratamiento y firmar el consentimiento informado antes de que el profesional lleve a cabo cualquier intervención.

Artículo 11. Privacidad. Por la naturaleza de la Fisioterapia Dermatofuncional, el paciente tiene derecho a encontrarse en un ambiente de privacidad. Para ello, el profesional en Terapia Física o Fisioterapia que aplique la Fisioterapia Dermatofuncional, debe disponer de un espacio apto para que el paciente se vista y desvista, toallas para que el mismo se tape y una temperatura adecuada para la comodidad del paciente.

Capítulo IV. Certificación a Fisioterapeutas

Artículo 12. Requisitos. Para la solicitud de certificación en la aplicación de Fisioterapia Dermatofuncional, el colegiado deberá presentar y entregar los siguientes documentos:

- a. El formulario de solicitud correspondiente debidamente completo, impreso y firmado.
- b. Original y copia de los certificados de los cursos emitidos por organizaciones o grupos de formación que estén debidamente avalados por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica y que cumplan con los requerimientos señalados en este reglamento.
- c. En caso de certificados emitidos en el extranjero, los mismos deben estar debidamente apostillados ante la autoridad competente del país de origen. Si se trata de títulos de posgrados, se debe realizar, además, el procedimiento correspondiente ante el Consejo Nacional de Rectores.

Asimismo, el profesional que pretenda realizar la solicitud de certificación para la aplicación de la Fisioterapia Dermatofuncional, deberá encontrarse al día con las obligaciones con el Colegio de Terapeutas de Costa Rica (pago de colegiatura, carné al día, no sanciones disciplinarias en firme).

Artículo 13. Trámite. Una vez presentada la solicitud con todos los requisitos, se atenderá al siguiente procedimiento:

- a. El profesional entregará la documentación en la Plataforma de Servicios del Colegio de Terapeutas, quienes verificarán que la misma se encuentre completa.
- b. Posteriormente, la misma será remitida a la Dirección Académica, quien analizará la validez del o los certificados y su correspondencia con el presente reglamento.



Asimismo, deberá emitir una resolución al respecto en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

- c. Cuando la solicitud sea aceptada, el Colegio de Terapeutas emitirá un diploma en el cual hará constar que el profesional en Terapia Física o Fisioterapia se encuentra en capacidad de aplicar la Fisioterapia Dermatofuncional. La emisión de dicho diploma tendrá el costo que establezca la Junta Directiva.
- d. En caso de que el profesional, de conformidad con el criterio de la Dirección Académica, deba realizar alguna aclaración o adición al contenido de su solicitud, la misma le será notificada mediante correo electrónico y el Terapeuta Físico o Fisioterapeuta, tendrá un plazo de quince (15) días naturales para manifestar lo que corresponda. Transcurrido dicho plazo sin que el profesional haya aclarado lo solicitado, la solicitud se tendrá por abandonada y el profesional deberá iniciar nuevamente la solicitud de certificación.
- e. En caso de disconformidad con el resultado de la solicitud por parte del profesional en Terapia Físico o Fisioterapia, el mismo podrá ser elevado a la Junta Directiva para su decisión final.

Capítulo V. Del régimen disciplinario.

Artículo 14. Denuncias. El incumplimiento del presente Reglamento podrá dar pie al inicio de una investigación y el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario. De conformidad con lo establecido en la Ley nro. 8989 de Creación del Colegio de Terapeutas, su Reglamento y el Código de Ética del Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Capítulo VI. Disposiciones Finales

Artículo 15. A partir de la publicación del presente Reglamento, los profesionales en Terapia Física o Fisioterapia que se desempeñen en Fisioterapia Dermatofuncional, tendrán un plazo de seis (6) meses para adecuar su formación a las condiciones establecidas y gestionar la certificación correspondiente ante el Colegio de Terapeutas de Costa Rica.

Aquellos profesionales que cuenten con capacitaciones previas en Fisioterapia Dermatofuncional realizadas en el extranjero, podrán acudir al Colegio durante este plazo de seis (6) meses, y gestionar la emisión de la certificación de conformidad con las disposiciones de este reglamento, exceptuando la necesidad de apostillado de los certificados. Trascurrido ese plazo, no se recibirán certificados de capacitación sin el



COLEGIO DE TERAPEUTAS DE COSTA RICA

Cédula Jurídica 3-007-667202

apostillado otorgado en el país de origen, aunque sean de fecha previa a la entrada en vigor de este reglamento.

Artículo 16. Las situaciones que no se encuentren contempladas en la presente reglamentación, serán resueltas por la Junta Directiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica. Asimismo, corresponderá a la Junta Directiva, la interpretación auténtica de las disposiciones de este reglamento.

Artículo 17. El presente reglamento será revisado por la Junta Directiva del Colegio de Terapeutas de Costa Rica, cada tres años y deberá ser actualizado de conformidad con el avance de las investigaciones nacionales e internacionales, basadas en la evidencia científica y que se encuentren directamente relacionadas con la Terapia Física o Fisioterapia.

Artículo 18. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Autorizan para su publicación:

PhD. Viviana Pérez Zumbado

Presidenta

Licda. Natalia Solera Esquivel

Secretaria